



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE HERVEO TOLIMA

Abril Trece (13) de Dos Mil Veintiuno.

Ref.	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	Banco Agrario s.a.
Demandado	Luis Eduardo González y Otra.
Radicación Juzgado	733474049—001-2019—00078-00
Auto interlocutorio N°	097.

Se encuentra a Despacho el presente proceso para el estudio de la contestación de la demanda presentada en tiempo por el Curador Ad Litem designado.

Que el escrito aportado al dossier por el **Dr. Alberto Gómez Loaiza**, —*Curador Ad Litem de la parte ejecutada*—, reúne a cabalidad los requisitos establecidos en el art. 96 del Estatuto de Ritos Procesales; luego, **TÉNGASE** por contestada la presente demanda.

Que frente a la **excepción de mérito (cobro de lo no debido)** presentada, **CÓRRASE** traslado de ésta al demandante por tres (3) días para que pida pruebas relacionadas con ella, acorde con los establecido en el artículo 391 inciso 6° del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

TATIANA BORJA BASTIDAS¹.

¹ Firma escaneada conforme al Artículo 11° del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.